Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Juzgado. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00020-00

Auto No. 648

Obando, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Despacho, se le **impartirá APROBACIÓN** (artículo 366 del C. G. P.).

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No.092
El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 23 DE 2020

LA SECRETARIA _____